

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0692.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada contestó la demanda por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se deja constancia que dicha contestación la efectuó sin el despacho haberle realizado la notificación personal por la secretaría del despacho.

Se informa, además, que esta parte llamó en garantía a las siguientes personas: JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ PRIETO, NANCY DEL PILAR RODRÍGUEZ DÍAZ, MARIO AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA, CARLOS ALFONSO CÁRDENAS RAMÍREZ, JORGE IVÁN BASTOS LONDOÑO, HERNEY LÓPEZ BEDOYA, LUIS ÁLVARO TORO BOTERO, JORGE ANDRÉS QUINTERO GUEVARA, VICTOR MANUEL MEJURA CASAS, SERAFÍN AGUDELO AGUDELO, HERMÁN ANDRÉS OCAMPO LLANO, ALONSO DUQUE SERNA, OSCAR JAIME GÓMEZ RENDÓN, JOSÉ GERMÁN VILLA OROZCO, LUIS FERNANDO POLO PÉREZ, CARLOS ARTURO GIRALDO AGUDELO, BLANCA MARISELA HOLGUIN VILLA, MARICEL ROMÁN MARÍN, RUBÉN DARÍO CÁRDENAS GÓMEZ, MAURICIO CEBALLOS RUIZ, MARCELO OSPINA VALLEJO, DIEGO ALEJANDRO GIRALDO MÁRQUEZ, ÁLVARO CEBALLOS FRANCO, JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SALAZAR, MARÍA DEL CARMEN OSSA RESTREPO, OCTAVIO GÓMEZ GÓMEZ y JORGE ESCOBAR FRANCO.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 314

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tendrá a la demandada dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JAIME CORREA RESTREPO en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, notificada por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 301 del CGP, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, que establece:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad."

Ahora bien, teniendo en cuenta que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA** dio contestación a la demanda, tal y como obra en el expediente digital, se hace innecesario otorgar el término para pronunciarse, razón por la cual se tendrá por **CONTESTADA** la misma.

Se acepta la renuncia que del poder hacer el doctor JUAN DAVID PÉREZ LÓPEZ como apoderado de la demandada.

Asimismo, se le reconoce personería al doctor OSCAR JHONY CARDONA GRAJALES con C.C. No. 16.072.104 y T.P. No. 159.937 del C.S. de la Judicatura, para representar a la accionada, en los términos del poder que le fue conferido.

Ejecutoriado el presente auto, se correrá el término de cinco (5) días para que la parte actora reforme la demanda, conforme lo establece el artículo 28 del C.P.T. y S.S., sin necesidad de auto que lo ordene.

De otra parte, en atención a la solicitud de llamamiento en garantía que hiciera la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del C.G.P., se admite el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** que hace esta entidad a las siguientes personas: JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ PRIETO, NANCY DEL PILAR RODRÍGUEZ DÍAZ, MARIO AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA, CARLOS ALFONSO CÁRDENAS RAMÍREZ, JORGE IVÁN BASTOS LONDOÑO, HERNEY LÓPEZ BEDOYA, LUIS ÁLVARO TORO BOTERO, JORGE ANDRÉS QUINTERO GUEVARA, VICTOR MANUEL MEJURA CASAS, SERAFÍN AGUDELO AGUDELO, HERMÁN ANDRÉS OCAMPO LLANO, ALONSO DUQUE SERNA, OSCAR JAIME GÓMEZ RENDÓN, JOSÉ GERMÁN VILLA OROZCO, LUIS FERNANDO POLO PÉREZ, CARLOS ARTURO GIRALDO AGUDELO, BLANCA MARISELA HOLGUIN VILLA, MARICEL ROMÁN MARÍN, RUBÉN DARÍO CÁRDENAS GÓMEZ, MAURICIO CEBALLOS RUIZ, MARCELO OSPINA VALLEJO, DIEGO ALEJANDRO GIRALDO MÁRQUEZ, ÁLVARO CEBALLOS FRANCO, JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SALAZAR, MARÍA DEL CARMEN OSSA RESTREPO, OCTAVIO GÓMEZ GÓMEZ y JORGE ESCOBAR FRANCO, a quienes se les notificará y se le concederá un término de diez (10) días para comparecer al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 066 de mayo 21 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

